



Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE CARGA EN RUTA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 6 2 /

COPIAPÓ, 12 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N°18.059; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 25 de octubre de 2018, del Director Regional de CONAF Atacama; el Oficio N° 731, de 16 de agosto de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud, ingresada en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 26 de octubre de 2018, el Director Regional de Conaf Atacama, solicitó a esta autoridad, en el contexto de Protección del Parque Nacional Llanos de Challe perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Silvestres protegidas del Estado, "SNASPE", la prohibición de circulación de vehículos motorizados de carga de más de dos ejes, en los tramos de la ruta C-440, solicitud refrendada por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama, mediante Ord. N° 731, de 16 de agosto de 2019, en respuesta a Ord. N° 760, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, en que sugiere restringir el paso de camiones de alto tonelaje en un tramo de dicha ruta.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, el D.F.L. N°1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**Secretaría Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESUELVO:

1. PROHÍBASE la circulación de vehículos de más de dos ejes, a excepción de vehículos fiscales o autorizados por la Gobernación de Huasco, en la ruta C-440, desde el Km. 39,170 al Km. 59.504.

2. Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización correspondiente.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



**VITTORIO FERNANDO GHIGLINO BIANCHI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

VGB/DMS/dms